

## **Instructivo para la demostración de conocimiento instrumental de un idioma diferente del castellano para los estudiantes de los programas de doctorado** (06-11-2015)

El Decanato de Estudios de Postgrado, a fin de cumplir con lo previsto en el Artículo 27 (c) de la *Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones Universitarias debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades* (Gaceta Oficial N° 37.328, 20/11/2001) y con el Artículo 30 (c) del *Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la Universidad Simón Bolívar* (2013), en referencia a la obligatoriedad de los estudiantes de demostrar conocimiento instrumental de otro idioma además del castellano como requisito indispensable para obtener el grado de Doctor, establece lo siguiente:

1. El estudiante debe demostrar conocimiento de un idioma diferente del castellano, determinado por su Coordinación de Postgrado, preferiblemente durante el primer año del programa doctoral. En todo caso, se recomienda que el cumplimiento de este requisito no se posponga más allá del segundo año del programa.
  - 1.1. La pertinencia del idioma para el programa de doctorado o la línea de investigación del estudiante será consultada por el mismo a la Coordinación.
  - 1.2. Siempre y cuando se cuente con un examinador apropiado y se cumpla con la condición anterior, el estudiante puede solicitar que se le permita demostrar conocimiento de un idioma no examinado en la Universidad Simón Bolívar. El Departamento de Idiomas deberá ser consultado al respecto.
2. Para los fines del requisito en cuestión, el conocimiento de un idioma diferente del castellano se define como ***comprensión de lectura en dicho idioma***. La demostración de competencia en comprensión de lectura se hará con textos de tipo académico no especializados.
3. El estudiante podrá demostrar conocimiento del idioma según las siguientes opciones:
  - 3.1. El estudiante puede tomar los exámenes de suficiencia en el idioma inglés (inscribiéndose en ID8888) o francés (inscribiéndose en ID8889) ofrecidos por el Departamento de Idiomas de esta universidad. Estos exámenes serán administrados dos veces al año, en los meses de junio y noviembre en fecha que será anunciada oportunamente por el Departamento de Idiomas. Al finalizar el período académico respectivo, el Departamento de Idiomas asentará APROBADO o NO APROBADO para cada estudiante en el acta correspondiente.

- 3.2. El estudiante, previa inscripción en ID8800, puede presentar a la Coordinación un certificado de haber tomado un examen de suficiencia que reporte explícitamente su nivel de comprensión de lectura de textos académicos.
  - 3.2.1. Ejemplos de exámenes de suficiencia: TOEFL o IELTS en el caso del inglés; DELF/DALF, en el caso del francés.
  - 3.2.2. Ejemplos de instituciones certificadoras: el British Council, el Centro Venezolano-Americano, la Alianza Francesa.
  - 3.2.3. Para el caso de idiomas no mencionados en los numerales anteriores, se consideran centros de certificación la Asociación Cultural Humboldt/Goethe Institut, el Instituto Italiano de Cultura, entre otros.
- 3.3. El estudiante, previa inscripción en ID8800, puede presentar a la Coordinación documentos que dejen constancia de su experiencia académica o laboral en el idioma en cuestión, como por ejemplo:
  - 3.3.1. Haber aprobado asignaturas (de pre o postgrado) dentro del campo de investigación del doctorado en un país en el que el idioma en cuestión haya sido la lengua de instrucción.
  - 3.3.2. Haber trabajado al menos un año en su área de especialidad en una organización en la que el idioma en cuestión haya sido la lengua de comunicación.
  - 3.3.3. Ser hablante nativo del idioma en cuestión con experiencia académica y/o laboral en ese idioma de al menos un año.
  - 3.3.4. Ser profesor titulado o traductor/intérprete certificado del idioma en cuestión, con experiencia laboral de al menos un año.
4. El Departamento de Idiomas, a solicitud de la Coordinación, podrá avalar el cumplimiento del requisito tomando en cuenta los recaudos presentados por el estudiante en virtud de los numerales 3.2 y 3.3 del presente instructivo.
  - 4.1. En caso de un certificado como los mencionados en el numeral 3.2, el Departamento de Idiomas verificará que haya sido obtenido en los últimos cinco (5) años y lo contrastará con los descriptores de comprensión de lectura del *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación* (Instituto Cervantes, 2002) para constatar que es equivalente al nivel B2.
    - 4.1.1. El *Marco* describe que una persona con nivel de comprensión de lectura B2 “Lee con un alto grado de independencia, adaptando el estilo y la velocidad de lectura a distintos textos y finalidades y utilizando fuentes de referencia apropiadas de forma selectiva. Tiene un amplio vocabulario activo de lectura, pero puede tener alguna dificultad con modismos poco frecuentes” (p. 71)\*.

- 4.1.2. Si el certificado representa un nivel inferior al B2, el Departamento así lo comunicará a la Coordinación con la indicación expresa de que el estudiante deberá demostrar suficiencia a través de alguno de los exámenes previstos en el numeral 3.1 del presente instructivo.
- 4.2. En el caso de documentos como los mencionados en el numeral 3.3, el Departamento de Idiomas juzgará si constituyen prueba de suficiencia en el idioma. En caso negativo, el Departamento así lo comunicará a la Coordinación con la indicación expresa de que el estudiante deberá demostrar suficiencia a través de alguno de los exámenes previstos en el numeral 3.1 del presente instructivo.
- 4.3. Al finalizar el período académico respectivo, el Departamento de Idiomas asentará APROBADO en el acta de ID8800 para aquellos estudiantes cuyos recaudos hayan demostrado el cumplimiento de los requisitos de los numerales 3.2 y 3.3.
5. Este requisito de egreso no tendrá carga crediticia dentro del plan de estudios (cero unidades-crédito) y tendrá el costo que indique la tabla de aranceles vigente.
6. Cualquier otro asunto no cubierto en el articulado anterior será resuelto de común acuerdo con el Decanato de Estudios de Postgrado y el Departamento de Idiomas.
7. Este instructivo regirá para todos los programas de doctorado a partir de noviembre de 2015.

Cualquier información adicional será canalizada por la cuenta institucional [suficiencia-id@usb.ve](mailto:suficiencia-id@usb.ve).

GB:NCF  
06/11/2015

---

\* El *Marco* establece los siguientes descriptores ilustrativos para el nivel B2:

COMPRENSIÓN DE LECTURA EN GENERAL: “Lee con un alto grado de independencia, adaptando el estilo y la velocidad de lectura a distintos textos y finalidades y utilizando fuentes de referencia apropiadas de forma selectiva. Tiene un amplio vocabulario activo de lectura, pero puede tener alguna dificultad con modismos poco frecuentes” (p.71).

LEER CORRESPONDENCIA: “Lee correspondencia relativa a su especialidad y capta fácilmente el significado esencial” (p.72).

LEER PARA ORIENTARSE: “Busca con rapidez en textos extensos y complejos para localizar detalles relevantes. Identifica con rapidez el contenido y la importancia de noticias, artículos e informes sobre una amplia serie de temas profesionales y decide si es oportuno un análisis más profundo” (p. 72).

LEER EN BUSCA DE INFORMACIÓN Y ARGUMENTOS: “Consigue información, ideas y opiniones procedentes de fuentes muy especializadas dentro de su campo de interés. Comprende artículos especializados que no son de su especialidad siempre que pueda utilizar un diccionario de vez en cuando para confirmar su interpretación de la terminología. Comprende artículos e informes relativos a problemas actuales en los que los autores adoptan posturas o puntos de vista concretos” (p. 72).

LEER INSTRUCCIONES: “Comprende instrucciones extensas y complejas que estén dentro de su especialidad, incluyendo detalles sobre condiciones y advertencias siempre que pueda volver a leer las secciones difíciles” (p.73).